



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-MPF/A

Ferreñafe, 20 de Julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### VISTOS:

La Carta N° 001-2023, de fecha 21 de abril de 2023, Expediente N° 284403 con Registro N° 512500, presentado por la administrada señora Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, solicitando el Cumplimiento de Mandato Judicial; Informe Legal N° 348-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, con Carta N° 001-2023, de fecha 21 de abril de 2023, Expediente N° 284403 con Registro N° 512500, la administrada señora Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, solicita a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el Cumplimiento de Mandato Judicial;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de Cosa Juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación a los Principios del Procedimiento Administrativo, textualmente señala en el artículo IV literal 1.2. Principios del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el administrativo";

Que, según lo dispuesto en el artículo 29° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que "se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrado, en ese sentido podemos señalar que salvo norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. Tampoco pueden suspender la tramitación de los procedimientos a la espera de resoluciones o información provenientes de otra entidad;

Que, resulta necesario admitir que en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, en conclusión a ello, debemos señalar que como consecuencia del contenido sustancial de dicha disposición normativa, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, cuando se encuentre vinculada por una resolución judicial, por intermedio de sus unidades y dependencias orgánicas, deberá efectuar todas las gestiones y acciones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso injustificado en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos.

Que, mediante la Resolución N° 01, de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve Conceder la Medida Cautelar de no INNOVAR y cumpla la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en la persona de su representante legal con mantener la Eficacia de la Resolución de Gerencia Municipal N°306-2022-MPF-GM, a favor de la señora Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar sobre la Acción Contenciosa Administrativa contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, con Carta N°001-2023-GPS, del 21 de abril de 2023, la Sr(a). Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el Cumplimiento del Mandato Judicial, respecto al Expediente N°00603-2023-73-1707-JR-LA-01, (...), a fin de evitar multas en perjuicio de la entidad, se proceda a reconocer la condición de servidora pública contratada



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



permanente a la señora Grace Catherine del Carmen Plaza Salazar, con los mismos derechos bajo el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2023-MPF-GAJ, de fecha 14 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Juzgado Civil de Ferreñafe, a través de la Resolución N° 01, de fecha 31 de marzo de 2023, recaída en el Expediente N°00603-2023-73-1707-JR-LA-01, que requiere cumpla la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en la persona de su representante legal con mantener la Eficacia de la Resolución de Gerencia Municipal N°306-2022-MPF-GM.

Por lo expuesto e informado, dando cumplimiento al Mandato Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, dispuesto por el Juzgado Civil de Ferreñafe, a través de la Resolución N° 01, de fecha 31 de marzo de 2023, recaída en el Expediente N° 00603-2023-73-1707-JR-LA-01, que requiere cumpla la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en la persona de su representante legal con mantener la Eficacia de la Resolución de Gerencia Municipal N°306-2022-MPF-GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al Juzgado Especializado de Ferreñafe, el contenido del presente informe legal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada señora GRACE CATHERINE DEL CARMEN PLAZA SALAZAR en su domicilio real y procesal, en el modo y forma de ley.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, copia de la presente resolución a la a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Procuraduría Pública; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica; Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Nicanor Carmona Cruz  
ALCALDE